

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: VICENTE FERRER APRAEZ APRAEZ
ABSOLVENTE: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA S.A.S.
RADICADO: No. 2019-00085

Con el fin de continuar con el trámite, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA MARCA S.A.S.**, se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **27** del mes de **de octubre** del año 2020.

Cítese al absolvente en forma personal, en la forma prevista en el art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído, para dicho efecto remítase copia del auto de fecha 14 de marzo de 2019 y de esta providencia, junto con la solicitud y la subsanación, lo que incluye los anexos ; la parte convocante acredite su notificación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las comunicaciones remitidas a folios 61 y 62, no cumplen con los siguientes requisitos, en cuanto al citatorio *“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”* (inciso 5º, numeral 3º, art. 291 del C.G.P.), y respecto al aviso, *“La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada”* (inciso 4º, art. 292 ídem).

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este

proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e1e7b8a1f1dfdebee170723a5e71f9118cd790af2077944912ae581a4134fde

Documento generado en 28/09/2020 09:09:28 p.m.